Ley de 13 de diciembre de 1916

Impuestos.- Se crea el de diez centavos por persona para el acceso al andén de la estación central.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Créase el impuesto de diez centavos por persona para el acceso en el andén de la sección de primera clase de la estación central de los ferrocarriles de la ciudad de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 9 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a 13 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES.- Néstor Cueto V.